



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO (435)

7 de Julio de 2009

“Por la cual se Asigna un Subsidio de Vivienda en Cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

Que el señor **RODRIGO CAICEDO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.317.337, se postuló en la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - VALLE, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Urbano que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA en la Convocatoria dirigida a Población Desplazada “Desplazados 2007”.

Que el señor **RODRIGO CAICEDO RODRIGUEZ**, instauró Acción de Tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, autoridad judicial que mediante providencia del Diecinueve (19) de Junio de 2009, resolvió: “**PRIMERO: REVOCAR** el numeral primero del fallo impugnado y en su lugar **TUTELAR** el derecho del señor Rodrigo Caicedo Rodríguez y los miembros de su núcleo familiar, en tanto sujetos de protección constitucional reforzada, a acceder a una vivienda digna, en conexidad con su derecho al mínimo vital. Las decisiones no objeto de apelación se conservan tal cual fueron proferidas. **SEGUNDO:** En consecuencia se **ORDENA** al Director de FONVIVIENDA que en el caso presente haga una excepción al orden normal de asignación de subsidios, y en consecuencia, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia adopte todas las medidas administrativas que sean necesarias para que, a mas tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, la solicitud de acceso a un subsidio familiar de vivienda de interés social elevada por el actor, reciba la más alta prioridad dentro de la lista de beneficiarios, sin tener que seguir el orden usualmente aplicado. Una vez se le haya ubicado en el primer orden de asignación, el primer subsidio disponible deberá ser asignado al accionante, luego de que se hayan verificado los requisitos para asegurar su efectiva utilización sin demoras, y sin establecerle al solicitante cargas que por su

“Por la cual se Asigna un Subsidio de Vivienda en Cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander”

condición está en imposibilidad de asumir, en caso de que concurren decisiones del mismo linaje constitucional, Fonvivienda deberá atender las mismas en estricto orden cronológico.

Que para efectos de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Fallo Tutela, se expide la presente Resolución mediante la cual se asigna un subsidio familiar de vivienda urbano al hogar del señor **RODRIGO CAICEDO RODRIGUEZ**, por un valor de Doce Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Pesos M/cte. (12.422.500.00).

Que por medio de la Resolución No. 2195 del 05 de diciembre de 2008 “Por la cual se modifica la Resolución No. 869 del 29 de mayo de 2008, y se adicionan los recursos de la vigencia 2009 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social aplicables en zonas urbanas”, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006.”

Que para efectos de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el valor anteriormente anotado, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 237 de fecha Dos (2) de Julio de 2009.

Que para dar absoluta claridad al acto de asignación del hogar inserto en la Acción de Tutela, donde es accionante el señor **RODRIGO CAICEDO RODRIGUEZ**, se establece el monto de la asignación y su modalidad.

En merito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en el sentido de realizar la asignación del subsidio familiar de vivienda urbano al hogar del señor **RODRIGO CAICEDO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 76.317.337, por valor de Doce Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Pesos m/cte. (\$12.422.500.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** La asignación del subsidio familiar de vivienda urbano para el Hogar beneficiario con el presente acto es la siguiente:

No	Beneficiario Subsidio	Cédula de Ciudadanía	Modalidad	Monto Subsidio Asignado

“Por la cual se Asigna un Subsidio de Vivienda en Cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander”

01	RODRIGO CAICEDO RODRIGUEZ	76.317.337	Adquisición Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios	12.422.500
----	---------------------------------	------------	--	------------

**ARTICULO TERCERO:** El desembolso del subsidio se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “*Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)*” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días de junio de 2009

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda